



*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la Red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061236)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2017, el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para actuaciones de apoyo mutuo en la mejora y divulgación de la red de asesoramiento a la fertilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS  
AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL  
DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL  
AGROALIMENTARIO EXTREMADURA (CTAEX), PARA  
ACTUACIONES DE APOYO MUTUO EN LA MEJORA Y  
DIVULGACIÓN DE LA RED DE ASESORAMIENTO A LA  
FERTILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución del Consejero de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. José Luis Llerena Ruiz, en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), con CIF G06334478, domiciliada en Ctra. de Villafranco a Balboa km 1,2 (Villafranco del Gadiana - Badajoz), debidamente autorizado en su sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias conforme a los artículos 9.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura). La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias en materia de promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados con especial atención al de los productores agrarios, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Segundo. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) es una Asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena. Es un Centro de I+D reconocido por el Ministerio de Economía y Competitividad e inscrito en el Libro Registro del mismo con el n.º 80. CTAEX desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus estatutos y se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el número 2927 de la Sección Primera.

Tercero. Con fecha 19 de abril de 2013, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación Empresarial CTAEX, firman un convenio con el objeto específico de desarrollar la Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX), para la interpretación de análisis y consejos de abonado en los cultivos más representativos de la región. La implantación de esta red redundará en beneficio de ambas partes al optimizar la aplicación de fertilizantes en las explotaciones. Esta racionalización del uso de los fertilizantes disminuye la contaminación tanto del suelo como de las aguas y mejora la rentabilidad de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fruto de este convenio se ha desarrollado un programa informático en entorno web para la recopilación, interpretación, y generación de informes. Esta aplicación realiza Consejos de Abonados precisos, en base a la introducción de las analíticas de suelos, foliares y de agua, en ausencia de estos la propia aplicación realiza los cálculos con los datos de suelos ya existentes. La recomendación de abonado en base a suelos se hizo para los cultivos de albaricoque, arroz, avena, ciruelo, girasol, maíz, manzano, melocotonero, nectarino, olivo, patata, peral, praderas, soja, tabaco, tomate industria, trigo blando, trigo duro y viña.

Para la puesta en funcionamiento de las recomendaciones de abonado en base a análisis foliar se han realizado muestras foliares, suelo y agua y se han desarrollado las normas DRIS para los principales cultivos de Extremadura (tomate industria, olivar, ciruelo, melocotonero, nectarino, viña y maíz).

Cuarto. Con fecha 27 de octubre de 2015, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), firman una adenda al convenio de 19 de abril de 2013, para incluir la interpretación de análisis y consejos de abonados de nuevos cultivos.

En concreto los nuevos cultivos incluidos son:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



- A) En el Módulo de suelo, se implementa en la aplicación en el 2015 los cultivos de almendra, castaño, cereza, garbanzo, guisante, higuera, pimiento para pimentón y triticale.
- B) En el Módulo de Recomendación en base a Análisis Foliar, se implementa en la aplicación en el año 2015 los cultivos de Arroz, Albaricoque y Cerezo.

Quinto. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020) cofinanciado por el FEADER y aprobado por decisión C(2015) 8193 de la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2015, establece, en la MEDIDA 2. "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución destinados a las Explotaciones Agrícolas", SUBMEDIDA 2.1. "Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento", ACTUACION 2.1.2. "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)", estableciéndose en la misma expresamente que para el desarrollo de esta acción, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento. El PDR 2014-2020 da continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los fertilizantes y optimice el respeto al medio ambiente. Para la puesta en marcha de esta actuación se establecerá un acuerdo con el CTAEX.

En base a lo cual, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Empresarial CTAEX, al amparo del P.D.R. 2014-2020, consideran de mutuo interés establecer este convenio Específico que permita ampliar y mejorar la Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura que maximice la eficacia de las aportaciones de fertilizantes a sus cultivos minimizando la contaminación de los suelos y las aguas. Además, es objeto de este convenio la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas anteriormente mediante Convenio específico.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio en virtud de las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es continuar las relaciones de colaboración entre las partes firmantes para mejorar, desarrollar, actualizar y divulgar la aplicación informática de la Red





de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) durante el período 2017-2020 así como la puesta en marcha de las medidas y actividades acordadas anteriormente mediante Convenio específico, para la interpretación de análisis foliares, de suelos y de agua para asesorar a los agricultores en el abonado de los cultivos más representativos de la región. Este asesoramiento redundará en un mayor respeto al medio ambiente y en un aumento de la rentabilidad de las Explotaciones Agrarias de Extremadura al optimizar la aplicación de fertilizantes en sus cultivos.

CTAEX aumentará las bases de datos de la aplicación, tanto la base de datos de análisis de suelo, como las bases de datos que alimentan las normas DRIS del módulo de recomendación en base a análisis foliares para los distintos cultivos. Se aumentará el número de cultivos, en alguno de ellos se llegará a nivel de variedad y se incluirá una calculadora de abonos a aplicar en función de las unidades de fertilizantes recomendadas.

CTAEX actualizará la analítica del agua de riego de las distintas zonas regables de la región e introducirá en la aplicación la posibilidad de que el propio regante aporte los datos de su agua de riego.

CTAEX actualizará la funcionalidad de la aplicación mediante a integración de los dos módulos actuales ganado en eficacia a la hora de recomendar un plan de fertilización de los cultivos.

CTAEX Establecerá una metodología para comparar las recomendaciones de abonados dadas por la aplicación con la evolución de los cultivos a los que se aplica dicha recomendación para ajustar las recomendaciones.

La Junta de Extremadura hará una selección de suelos representativos de las distintas comarcas de la región, tomará una muestra de los mismos y los transportará al laboratorio de CTAEX.

La Junta de Extremadura realizará un control de calidad de la ejecución del convenio que consistirá en la repetición de alguna analítica y el control del correcto funcionamiento de la aplicación y la comprobación del grado de utilización por el sector.

Ambos organismos colaborarán en un Plan de difusión de REDAFEX para hacer llegar la herramienta a los agricultores, técnicos de cooperativas y otras empresas, futuros técnicos de explotaciones, graduados en agronomía, así como futuros agricultores.

**Segunda. Obligaciones y compromisos.**

Las partes firmantes se comprometen a las siguientes actuaciones:

A) La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) se compromete, con el fin de contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas agroalimentarias asociadas en el ámbito de la tecnología y la innovación, a través de actividades de I+D, en un marco de colaboración con la administración regional, a:

- 1.º) Realizar los análisis de suelos de las muestras entregadas por la consejería con el fin de aumentar de la base de datos.
- 2.º) Incorporar recomendaciones de abonado en base de análisis de suelos para nuevos cultivos.
- 3.º) Separar de las Unidades de Fertilizantes recomendadas a aplicar en fondo y en cobertera.
- 4.º) Mejorar en el módulo de recomendaciones en base a análisis foliares, para ello se seleccionarán para la toma de muestras parcelas de alta producción. Se tomarán nuevas muestras foliares de Olivar, Frutales, Vid, Arroz, Cerezo, Tomate y Maíz, se analizarán y tras un procesado de la información se actualizarán las normas DRIS.
- 5.º) Actualizar los datos de la analítica del agua de riego cada año de las distintas zonas regables de Extremadura.
- 6.º) Implementar la posibilidad para que el usuario introduzca sus propios análisis de agua de riego.
- 7.º) Incluir una calculadora de abonos en ambos módulos que facilite al usuario la cantidad que debe aplicar del abono seleccionado y en su caso recomendar el tipo de abono que debe utilizar dependiendo del tipo de suelo.
- 8.º) Integrar los dos módulos de recomendación desarrollados, de forma que el usuario pueda obtener una recomendación de abonado teniendo en cuenta el aspectos que considere oportuno (suelo, agua y estado nutricional del cultivo) o varios de ellos.
- 9.º) Comparar los planes de fertilización REDAFEX con parcelas testigo.



B) La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en base a las competencias en materia de agricultura de acuerdo con lo establecido en el decreto 263/2015 de 7 de agosto, se compromete a:

- 1.º) La Junta de Extremadura seleccionará los suelos más representativos de las distintas comarcas de la región, tomará una muestra de los mismos y los transportará al laboratorio de CTAEX.
- 2.º) Realizar un control de calidad de la ejecución del convenio que consistirá en la repetición de un porcentaje de los análisis y el control del correcto funcionamiento de la aplicación y la comprobación del grado de utilización por los usuarios.
- 3.º) Abonar a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), una vez acreditado la ejecución de los costes incluidos en la Memoria Económica por una cantidad de 369.400,90 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470, proyecto de gasto 2016.12.002.0004 "Red de Asesoramiento a la fertilización (Redafex)" con las siguientes distribuciones de anualidades:

— Anualidad 2017 .....	81.130,50 €.
— Anualidad 2018 .....	104.804,15 €.
— Anualidad 2019 .....	91.808,75 €.
— Anualidad 2020 .....	91.657,50 €.

El abono de las distintas anualidades, se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 15 de noviembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por CTAEX, se haya entregado la memoria anual por parte de CTAEX de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR de 18 de noviembre de 2016) que establece, en su MEDIDA 2. "Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución Destinados a las Explotaciones Agrícolas", SUBMEDIDA 2.1. "Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento", ACTUACION 2.1.2. "Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)". La aportación del FEADER es del 75 %, el resto lo aportan la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CTAEX se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente convenio

Así mismo, CTAEX se compromete a conservar los documentos justificativos relativos a los gastos realizados durante la duración del presente convenio a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante, un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Además, CTAEX tiene obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

CTAEX se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de este convenio, en aplicación de las disposiciones de Información y Publicidad establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

C) Además, en el desarrollo y gestión de la REDAFEX y en beneficio mutuo, ambas partes se comprometen a:

- 1.º) Elaborar los planes generales y estrategias de fertilización en campo, estableciéndose recomendaciones generales de abonado para los cultivos más representativos de la región, dando así, CTAEX un servicio de formación e información a sus asociados, tanto personas físicas como jurídicas que desarrollan una actividad mercantil directa







o indirectamente relacionada con la agroalimentación en sus aspectos productivos, transformadores, comerciales, medioambientales, de servicios, que estén interesados en recibir consejos de abonado específicos para su cultivo, de forma que se permita optimizar la aplicación de fertilizantes, y racionalizar el uso de los medios de producción, contribuyendo al desarrollo competitivo de los mismos en el sector agroalimentario, a la eficacia de las producciones y a la seguridad de los consumidores, y que estará igualmente a disposición de todos los agricultores interesados, que tengan sus explotaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma que le permita optimizar la aplicación de fertilizantes y la producción en sus explotaciones.

- 2.º) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el ámbito de este convenio durante toda su vigencia y la gestión de las mismas.

### ***Tercera. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.***

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CTAEX y tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II sección tercera de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Cuarta. Intercambio de información.***

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este convenio específico, constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre las actividades realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.





Las partes firmantes aceptan que todas las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, incluida la herramienta informática será propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### **Quinta. Discrepancias.**

Las cuestiones discrepantes surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio específico deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

#### **Sexta. Régimen Jurídico.**

El convenio que en este documento se formaliza al amparo de lo establecido en el PDR de Extremadura, MEDIDA 2. Servicios de Asesoramiento, Gestión y Sustitución Destinados a las Explotaciones Agrícolas, SUBMEDIDA 2.1.- Apoyo para contribuir a la Obtención de Servicios de Asesoramiento, ACTUACION 2.1.2.- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX) donde se establece que para el desarrollo de esta acción la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio establecerá un Acuerdo con el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura CTAEX, existiendo por ello cobertura expresa a una colaboración especial administrativa con un objeto singular, quedando ausente de forma nítida cualquier tipo de interés lucrativo por parte de la asociación partícipe en el presente convenio, características que alejan el presente negocio jurídico de las notas esenciales constitutivas de un verdadero contrato administrativo, por lo demás inaplicable por la determinación expresa de las partes colaboradoras en la medida del Plan de Desarrollo Rural, aprobado legalmente previos los oportunos controles de legalidad por los órganos competentes de las autoridades nacionales y de la Comisión Europea.

El convenio se registrará en cuanto a su contenido por las normas vigentes de la Unión Europea, estatales y de la Comunidad Autónoma relativas al Fondo de Desarrollo Rural y a los Planes de Desarrollo Rural, por las disposiciones normativas autonómicas además de las básicas estatales en cuanto a su procedimiento de aprobación y legalidad presupuestaria y además por los principios de la Ley de contratos del sector público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo preceptuado en la letra d) del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 4.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



***Séptima. Resolución, efectos y consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos de cualquiera de las partes.***

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declamatoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio específico facultará a la otra parte para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las cantidades que hubieran aportado de más alguna de las partes y el perjuicio producido.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

En concreto, el abono de las distintas anualidades, se podrá realizar hasta en dos pagos parciales previa justificación por parte de CTAEX de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 15 de noviembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.



Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por CTAEX, se haya entregado la memoria anual por parte de CTAEX de los trabajos realizados, y se haya comprobado por personal de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio la ejecución del trabajo. En el caso de trabajos subcontratados por CTAEX a otras empresas deberán acreditar el pago de los mismos con la factura y la justificación bancaria.

Los efectos de resolución del convenio son los generales establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

**Octava. Duración.**

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de los cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Novena. Modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,  
(Resolución de 16/09/2015, DOE n.º 184),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario de la Asociación Empresarial  
de Investigación Centro Tecnológico  
Nacional Agroalimentario  
Extremadura (CTAEX ),

FDO.: JOSÉ LUIS LLERENA RUIZ

• • •

